

Campana de la Renta 2008:

OJO CON LOS BORRADORES DE LA DECLARACIÓN ENVIADOS POR LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA.

Hemos detectados que, en los borradores de la Declaración del IRPF correspondientes al ejercicio 2008, que está enviando la Agencia Estatal Tributaria, **NO FIGURAN LAS CANTIDADES SATISFECHAS POR LOS TRABAJADORES EN CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL**, aunque hayan sido descontadas en nómina.

Se trata de un **gasto deducible** de los rendimientos íntegros del trabajo (art. 19 de la Ley del IRPF). Por tanto, si estás afiliado a cualquier Sindicato y has pagado cuotas durante 2008, debes **modificar (no confirmar sin más)** el borrador que te envió la Agencia Tributaria, poniendo en la casilla 011 las cantidades satisfechas (en el caso de nuestro Sindicato: 96 euros/año -8 euros/mes).

Por otra parte, te recordamos que son también deducibles los **gastos de defensa jurídica** "derivados directamente de litigios suscitados en la relación del contribuyente con la persona de la que percibe los rendimientos, con el límite de 300 euros anuales" (casilla 013).

Por último, debes revisar si aparecen las cantidades satisfechas por la Comunidad Autónoma como **aportación al Plan de Pensiones** (por regla general 209,10 euros, pero la cantidad exacta consta en el certificado que te ha de facilitar tu Centro directivo). Deben aparecer, a la vez, como "rendimiento del trabajo" (casilla 06) y también como "reducción de la base imponible" (casillas 482, 483, 500 y 611), en este caso con un límite conjunto - para todos los planes de pensiones de los que puedas ser partícipe, y para las aportaciones de la empresa y de los propios trabajadores, de (se aplica la menor de las siguientes cantidades):

- **Con carácter general:**

- a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 10.000 euros anuales.

- **Mayores de 50 años:**

- a) El 50 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 12.500 euros anuales.